



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 152-2021-MDP/GM

Pimentel, 25 de junio del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: la carta N° 0015-2021-CP-JOVZ/RO de fecha 08 de junio del 2021 emitido por el residente de obra, el informe N° 253-2021-SGOP/MDP de fecha 22 de junio del 2021 emitido por el Subgerente de Obras Públicas, el informe N° 894-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 18 de mayo del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; el informe legal N° 398-2021-MDP/GAJ de fecha 25 de junio del 2021, y el proveído s/n de fecha 23 de junio del 2021 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, son funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de la jurisdicción del distrito como son en salud, educación, agricultura, circulación vial y otros, haciendo cumplir las exigencias técnicas y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en su ejecución.

Que, el artículo 93° del decreto supremo N° 071-2018-PCM Aprueba el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios señala que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Que, mediante carta N° 0015-2021-CP-JOVZ/RO de fecha 08 de junio del 2021 el residente de la obra Sr. Juan Vargas Zuloeta informa que se han concluido con la ejecución de los trabajos tal como se indica en el asiento N° 261 del cuaderno de obra, en tal sentido solicita la recepción de la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante informe N° 253-2021-SGOP/MDP de fecha 22 de junio del 2021 el Subgerente de Obras Públicas emite su opinión técnica favorable en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 93 del decreto supremo N° 071-2018-PCM Aprueba el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, habiéndose cumplido con los plazos establecidos en el calendario de avance de obra vigente para las actividades ejecutadas al 100% sugiriendo la conformación del comité de recepción de obra, sugiriendo su conformación como a continuación se detalla:

Nombre	CIP	Cargo
Ing. Atilio Henry Pérez Terrones	148243	Presidente
Ing. José Maximiliano Reto Timaná	34345	Primer miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Segundo miembro
Ing. Juan Miguel Gil Velásquez	119926	Asesor del comité

Que, mediante informe N° 894-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 18 de mayo del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo urbano y Rural emite la conformidad técnica y solicita la emisión del acto resolutorio de conformación del comité de recepción de la obra "Recuperación de la infraestructura para el servicio educativo inicial en la IE N° 403-PPJJ Villa del Mar, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"

Que, mediante informe legal N° 398-2021-MDP/GAJ de fecha 25 de junio del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica que se declare **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para la designación del comité de recepción de la obra "Recuperación de la infraestructura para el servicio educativo inicial en la IE N° 403-PPJJ Villa del Mar, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la obra "Recuperación de la infraestructura para el servicio educativo inicial en la IE N° 403-PPJJ Villa del Mar, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" el cual queda conformado de la siguiente manera:

Nombre	CIP	Cargo
Ing. Atilio Henry Pérez Terrones	148243	Presidente
Ing. José Maximiliano Reto Timaná	34345	Primer miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Segundo miembro
Ing. Juan Miguel Gil Velásquez	119926	Asesor del comité

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la presente resolución se les haga llegar a los miembros del Comité de Recepción, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y Unidad de Sistemas e Información.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL